# RESOLUCIÓN DNCP Nº. 538/13

Asunción, 11 de marzo de 2013.-

**PROTESTAS PROMOVIDAS POR LAS FIRMAS GOLDEN TRADE S.R.L. contra LA ADJUDICACION DEL LOTE N°. 1 REALIZADA A FAVOR DE BEIGEL S.R.L. Y ATENAS S.R.L. CONTRA LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE N°. 2 REALIZADA A FAVOR DE GOLDEN TRADE S.R.L. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA INTERNACIONAL N°. 771/12 PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN, MEDICIÓN, CONTROL, COMUNICACIÓN Y S.S.A.A.", CONVOCADA POR LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE), ID Nº. 231.928.----------**

**VISTO:**

El expediente individualizado: ***"PROTESTAS PROMOVIDAS POR LAS FIRMAS GOLDEN TRADE S.R.L. contra LA ADJUDICACION DEL LOTE N°. 1 REALIZADA A FAVOR DE BEIGEL S.R.L. Y ATENAS S.R.L. CONTRA LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE N°. 2 REALIZADA A FAVOR DE GOLDEN TRADE S.R.L. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA INTERNACIONAL N°. 771/12 PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN, MEDICIÓN, CONTROL, COMUNICACIÓN Y S.S.A.A.", CONVOCADA POR LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE), ID Nº. 231.928";*** y la providencia de fecha, 05 de marzo de 2013, por la cual se llama AUTOS PARA RESOLVER, el Dictamen elaborado por el Juez Instructor Abog. Hector Báez Blanco, encargado de sustanciar el procedimiento y; ----------

**CONSIDERANDO:**

La Ley Nº 3439/07 "Que modifica la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas", creando la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en sustitución de la Unidad Central Normativa y Técnica, como institución de regulación y verificación de las contrataciones que caen en el ámbito de aplicación del Artículo 1º de la Ley 2051/03 y le otorga facultad para dictar disposiciones administrativas para el adecuado cumplimiento de las Leyes Números 3439/07 y 2051/03 y de sus Decretos Reglamentarios. Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", crea la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) y le otorga facultades para dictar disposiciones administrativas para el adecuado cumplimiento de la Ley y su Reglamento.----------

El Artículo 79° de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas faculta a las personas interesadas a protestar en cualquier etapa de los procedimientos de

Ing. Douglas Oneto Bom
Director Nacional
DNCP

*con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al estado paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria."* ----------

Por todo lo expuesto, no puede sostenerse que "*la Convocante no está obligada a requerir documentación alguna, en cambio si lo prefiere puede hacerlo".* La Convocante tiene la obligación de buscar la oferta más ventajosa para el **Estado en todos los casos** y para el efecto no puede apartarse de los preceptos legales. ---------

Que, del informe de Evaluación se desprende que el propio comité procedió a verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, las cuales se desprenden de que las mismas: "*...en investigaciones realizadas por el Comité de Evaluación y de referencias obtenidas, por ejemplo, internet;...",* por lo que en el proceso de averiguación de la verdadera situación del equipo ofertado en caso de dudas, a más de las investigaciones a través de internet u otros medios, los mismos debieron solicitar aclaraciones a la oferente, con el objetivo de corroborar por todos los medios posibles el cumplimiento de las Especificaciones solicitadas en el PBC.----------

En consecuencia, atendiendo a las consideraciones y disposiciones previamente expuestas, vemos que corresponde, HACER LUGAR a la protesta planteada por la firma **ATENAS S.R.L.**----------

Que, por Decreto del Poder Ejecutivo **Nº** 9176/12, fue nombrado Director Nacional Interino el ING. DOUGLAS ONETO BONZI.----------

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones legales, y de conformidad a las disposiciones de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, la Ley 3439/07, y sus concordantes, el Decreto Nº 21.909/03 y el Decreto N° 7434/11.----------

**LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES**

**R E S U E L V E:**

1. **RECHAZAR** LA PROTESTA **PROMOVIDA POR LA FIRMA GOLDEN TRADE S.R.L.** contra LA ADJUDICACION DEL LOTE N°. 1 REALIZADA A FAVOR DE BEIGEL S.R.L. **EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA INTERNACIONAL N°. 771/12 PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN, MEDICIÓN, CONTROL, COMUNICACIÓN Y S.S.A.A.",** CONVOCADA POR **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE) ID Nº. 231.928,** por las razones expuestas en el exordio de la presente Resolución; ----------

Ing. Douglas Oneto Bonzi
Director Nacional
DNCP

2. **HACER LUGAR** A LA PROTESTA **PROMOVIDA POR LA FIRMA ATENAS S.R.L.** CONTRA LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE N°. 2 REALIZADA A FAVOR DE **GOLDEN TRADE S.R.L. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA INTERNACIONAL N°. 771/12 PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN, MEDICIÓN, CONTROL, COMUNICACIÓN Y S.S.A.A.",** CONVOCADA POR LA **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE) ID N°. 231.928,** por las razones expuestas en el exordio de la presente Resolución; ----------

3. **ANULAR LA ADJUDICACIÓN** del Lote N°. 2 realizada en a favor de la firma **GOLDEN TRADE S.R.L. y** en consecuencia **ORDENAR SE RETROTRAIGA el presente proceso a la etapa de evaluación de las ofertas;** ----------

4. **INTIMAR a la Convocante** a que comunique al Juzgado de Instrucción, el resultado de la nueva evaluación de las ofertas y la Resolución tomada en consecuencia **con sus respectivas notificaciones**, en el plazo de 5 días hábiles posteriores a la notificación de la presente Resolución;----------

5. **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS • DIRECCION •

**Ing. DOUGLAS ONETO BONZI**
**Director Nacional Contrataciones Públicas**

**ANDE**
PRESIDENCIA

**RESOLUCION P/CP/Nº 1910/2013**

POR LA QUE SE APRUEBA EL INFORME DE EVALUACIÓN INHERENTE A LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE Nº 771/2012, PARA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN, MEDICIÓN, CONTROL, COMUNICACIÓN Y SS.AA. - (LOTE 2).

Asunción, 3 de abril de 2013

VISTO: El Informe de Evaluación emitido por el Comité de Evaluación designado por Resolución P/Nº 32131 de fecha 22 de noviembre de 2012, por la que se recomienda la adjudicación del Lote 2 correspondiente a la Licitación Pública Internacional ANDE Nº 771/2012, para Adquisición de Equipos de Protección, Medición, Control, Comunicación y SS.AA, con ID N° 231928; y

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Contrataciones Públicas, en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), en base a los antecedentes, fundamenta;

Que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a través de la Resolución DNCP N° 538/13 de fecha 11 de marzo de 2013, Resolvió: 2) Hacer lugar a la protesta promovida por la firma Atenas S.R.L., contra la adjudicación del Lote 2 realizada a favor de Golden Trade S.R.L., y 3) Anular la adjudicación del Lote 2 realizada a favor de la firma Golden Trade S.R.L. y en consecuencia ordenar se retrotraiga el presente proceso a la etapa de Evaluación de las Ofertas;

Que en cumplimiento a lo recomendado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), el Comité de Evaluación designado por Resolución de la Presidencia P/Nº 32131 de fecha 22 de noviembre de 2012, teniendo en cuenta las sugerencias expuestas en el exordio de la citada Resolución, ha elaborado el presente Informe recomendando la adjudicación del Lote 2 a la firma Kalki Communicatión Technologies Pvt Limited, de India, representada por Atenas S.R.L., la misma está conforme en su totalidad al Art. 28° de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, concordante con el Art. 63° del Decreto N° 21909/2003;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

1. Aprobar el Informe de Evaluación del Comité designado para el estudio de las ofertas inherentes a la Licitación Pública Internacional ANDE Nº 771/2012, para Adquisición de Equipos de Protección, Medición, Control, Comunicación y SS.AA, según el siguiente detalle:

1.1 A Kalki Communicatión Technologies Pvt Limited, de India, representada por Atenas S.R.L.:

Lote 2:

| Descripción | Precio Total USD - CIP |
|---|---|
| Gateway de Comunicación, según planilla anexa. | 187.969,00 |

por un monto total CIP Asunción USD 187.969,00 (ciento ochenta y siete mil novecientos sesenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América).

- Forma de Pago: Mediante Carta de Crédito Irrevocable.

2. Dejar sin Efecto lo resuelto en el numeral 1.2 de la Resolución P/CP/N° 1840/2012 de fecha 21 de diciembre de 2012 que modificó la Resolución P/CP/N° 1817/2012 de fecha 17 de diciembre de 2012.

3. Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas a proseguir con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones vigentes.

4. Comunicar a quienes corresponda.

**Ing. Carlos D. Heisele Sosa**
**Presidente**
Fdo.: Ing. JACINTO BERNAL OVELAR
p/Presidente
ES COPIA

Lic. LUIS ROJAS IBARRA
Secretario General

**ANDE**
PRESIDENCIA

**RESOLUCION P/CP/Nº 1817/2012**

POR LA QUE SE ADJUDICA PARCIALMENTE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE N° 771/2012, PARA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN, MEDICIÓN, CONTROL, COMUNICACIÓN Y SS.AA., A LAS FIRMAS ARTECHE EDC EQUIPAMENTOS E SISTEMAS S/A, DE BRASIL, REPRESENTADA POR BEIGEL S.R.L. - (LOTE 1), EFACEC ENGENHARIA E SISTEMAS S.A., DE BRASIL, REPRESENTADA POR GOLDEN TRADE S.R.L. – (LOTE 2), CONTROLES COMUNICACIONES S.A., DE ARGENTINA, REPRESENTADA POR ERWIN ABRAHAM S.R.L. - (LOTE 3), SAS IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES DE SANTIAGO ABENTE SARALEGUI - (LOTE 4), ENERGÍA ALCALINA S.R.L., DE ARGENTINA, REPRESENTADA POR E.I.C. S.A. - (LOTE 5), PIRO´Y S.A. - (LOTE 6) Y EVEREST INGENIERÍA S.R.L. - (LOTE 7).

Asunción, 17 de diciembre de 2012

VISTO: La Licitación Pública Internacional ANDE N° 771/2012, para Adquisición de Equipos de Protección, Medición, Control, Comunicación y SS.AA., cuyo Llamado fue autorizado por Resolución P/CP/N° 1448/2012 de la Presidencia de la ANDE; y

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Contrataciones Públicas, en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), en base a los antecedentes, fundamenta:

Que presentaron ofertas diecisiete firmas, según Acta N° 200/2012 de fecha 28 de noviembre de 2012;

Que del estudio comparativo de las ofertas, realizado por el Comité de Evaluación designado por Resolución de la Presidencia P/N° 32131 de fecha 22 de noviembre de 2012, resulta conveniente adjudicar parcialmente la Licitación Pública Internacional a las firmas Arteche EDC Equipamentos e Sistemas S/A, de Brasil, representada por Beigel S.R.L. - (Lote 1), Efacec Engenharia e Sistemas S.A., de Brasil, representada por Golden Trade S.R.L. - (Lote 2), Controles Comunicaciones S.A., de Argentina, representada por Erwin Abraham S.R.L. - (Lote 3), SAS Importaciones y Representaciones de Santiago Abente Saralegui - (Lote 4), Energía Alcalina S.R.L., de Argentina, representada por E.I.C. S.A. - (Lote 5), Piro´y S.A. - (Lote 6) y Everest Ingeniería S.R.L. - (Lote 7), por cumplir con todos los requisitos exigidos en el pliego de bases y condiciones y ser sus ofertas económicamente ventajosas para la ANDE;

Que el comité de Evaluación sugiere Declarar Desierto el Lote 8, debido a no existir ofertas válidas para dicho Lote;

Que la Adjudicación propuesta por el Comité de Evaluación, está conforme en su totalidad al Art. 28º de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas, concordante con el Art. 63° del Decreto N° 21909/2003, modificado por el Decreto Nº 5174/2005, asimismo, la recomendación de Declarar Desierto el Lote mencionado, en atención a lo señalado por el Comité de Evaluación, conforme al Art. 30º Inc. b), de la referida Ley;

Que el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina el Art. 27°, inciso i) de la Carta Orgánica de la ANDE, modificada por el Art. 16° de la Ley N° 2199/2003;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

1. Adjudicar parcialmente la Licitación Pública Internacional ANDE N° 771/2012, para Adquisición de Equipos de Protección, Medición, Control, Comunicación y SS.AA., en las siguientes condiciones:

1.1 A Arteche EDC Equipamentos e Sistemas S/A, de Brasil, representada por Beigel S.R.L.:

**Lote 1:**

| Descripción | Precio Total USD - CIP |
|---|---|
| Sistema de Protección, Control y Medición, según planilla anexa. | 1.394.287,00 |
| **Total** | **1.394.287,00** |

por un monto total CIP Asunción USD 1.394.287,00 (un millón trescientos noventa y cuatro mil doscientos ochenta y siete dólares de los Estados Unidos de América).

- Forma de pago: Mediante Carta de Crédito Irrevocable.

1.2 A Efacec Engenharia e Sistemas S.A., de Brasil, representada por Golden Trade S.R.L.:

**Lote 2:**

| Descripción | Precio Total EUR - CIP |
|---|---|
| Gateway de Comunicación, según planilla anexa | 149.647,00 |
| **Total** | **149.647,00** |

por un monto total CIP Asunción EUR 149.647,00 (ciento cuarenta y nueve mil seiscientos cuarenta y siete euros).

- Forma de pago: Mediante Carta de Crédito Irrevocable.

1.3 A Controles Comunicaciones S.A., de Argentina, representada por Erwin Abraham S.R.L.:

**Lote 3:**

| Descripción | Precio Total | |
|---|---|---|
| | USD - CIP | EUR - CIP |
| Sistema de Comunicación por Onda Portada Digital, según planilla anexa | 515.511,00 | 320.900,00 |
| **Total** | **515.511,00** | **320.900,00** |

por un monto total CIP Asunción USD 515.511,00 (quinientos quince mil quinientos once dólares de los Estados Unidos de América + EUR 320.900,00 (trescientos veinte mil novecientos euros).

- Forma de pago: Mediante Carta de Crédito Irrevocable.

1.4 A SAS Importaciones y Representaciones de Santiago Abente Saralegui:

**Lote 4:**

| Descripción | Precio Total G (IVA Incluido) |
|---|---|
| Equipo de Medición y Control, según planilla anexa | 1.716.663.000 |
| **Total** | **1.716.663.000** |

por un monto total de G 1.716.663.000 (un mil setecientos dieciséis millones seiscientos sesenta y tres mil guaraníes), IVA incluido.

1.5 A Energía Alcalina S.R.L., de Argentina, representada por E.I.C. S.A.:

**Lote 5:**

| Descripción | Precio Total USD - CIP |
|---|---|
| Equipos de Servicios Auxiliares, según planilla anexa | 674.800,00 |
| **Total** | **674.800,00** |

por un monto total CIP Asunción USD 674.800,00 (seiscientos setenta y cuatro mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América).

- Forma de pago: Mediante Carta de Crédito Irrevocable.

1.6 A Piro´y S.A.:

**Lote 6:**

| Descripción | Precio Total G (IVA Incluido) |
|---|---|
| Bornera para Circuito de Control, según planilla anexa | 144.814.840 |
| **Total** | **144.814.840** |

por un monto total de G 144.814.840 (ciento cuarenta y cuatro millones ochocientos catorce mil ochocientos cuarenta guaraníes), IVA incluido.

1.7 A Everest Ingeniería S.R.L.:

**Lote 7:**

| Descripción | Precio Total G (IVA Incluido) |
|---|---|
| Conmutadores, según planilla anexa | 481.940.100 |
| **Total** | **481.940.100** |

por un monto total de G 481.940.100 (cuatrocientos ochenta y un millones novecientos cuarenta mil cien guaraníes), IVA incluido.

2. Declarar Desierto el Lote 8, debido a no existir ofertas válidas para dicho Lote.
3. Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas, a la Gerencia Técnica y a la Gerencia Financiera, a proseguir con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones vigentes.
4. Comunicar a quienes corresponda.

**Ing. Carlos D. Heisele Sosa**
**Presidente**

ES COPIA

Lic. LUIS ROJAS BARRA
Secretario General